CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO 142 DE 2021 JOHN FREDY LEAL ROA

OBJETO: El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas, de manera autónoma e independiente a la U.A.E. CGN, en el GIT de Apoyo Informático, en las funciones relacionadas en la cláusula de obligaciones y demás actividades que le sean asignadas por el coordinador del GIT, relacionadas con el objeto del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA GENERACION DE INFORMACIÓN DESDE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DE LA CGN BOGOTA". CLAUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES.** Para la ejecución del presente contrato las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a **LA U.A. E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** serán las siguientes**: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga a: 1. Analizar, diseñar, desarrollar, probar, implementar y mantener los componentes de software del sistema de consolidación de la entidad de acuerdo con los estándares y procedimientos de la U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en apoyo a la actividad de desarrollar e implementar los requerimientos técnico-funcionales en el Sistema de Información. 2. Identificar y establecer alternativas de solución a los problemas que presente el sistema de consolidación de la entidad. 3. Analizar, diseñar e implementar mejoras a las bases de datos y a la bodega de datos de categoría contable de la U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 4. Realizar los soportes necesarios al sistema de consolidación que se requieran dentro de los alcances del convenio que se tiene con la alcaldía de Medellín. 5. Capacitar a usuarios finales en el manejo de los sistemas de información de la entidad. 6. Realizar transferencia de conocimiento a los funcionarios que sean designados por el supervisor del contrato. 7. Generar recomendaciones de mejoras para el modelamiento de datos e inteligencia de negocios con el fin de realizar las implementaciones necesarias. 8. Apoyar el alistamiento de los sistemas de información a la adopción, adaptación e implementación de la normatividad internacional. 9. Asistir y dar soporte a los usuarios durante la ejecución de procesos de consolidación. 10. Crear y sostener la documentación de acuerdo con los procedimientos propios de la entidad relacionados con las actividades o proyectos asignados. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga: a. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. b. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria "(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…). Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, EL

CONTRATISTA deberá practicarse un examen médico pre- ocupacional dentro del término establecido en dicha disposición, y hacer llegar al expediente contractual la certificación respectiva. c. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. d. Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato. e. Ejecutar el contrato a celebrar dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. f. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. g. Apoyar el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas: - Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión II, Decreto 1499 de 2017. • Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad. • Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental. • Norma Técnica Colombiana NTC ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. • Norma Técnica Colombiana NTC ISO IEC 27001:2013. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información. h. El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. i. Asistir a las capacitaciones que se realicen en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. j. Conocer y aplicar el Código de Integridad de la Entidad y suscribir el Compromiso de Integridad y Transparencia al momento de firmar el contrato, así como las reglas de convivencia dentro de las instalaciones de la Contaduría General de la Nación. k. Al finalizar el Contrato: • Realizar informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor. • Entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental, para lo cual el Contratista deberá tramitar el respectivo paz y salvo. • Entregar todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá tramitar ante el Almacén, el respectivo paz y salvo. • Tramitar paz y salvo de gastos de viaje, el cual debe realizarse ante la Tesorería. • Realizar Back Up de la información en medio magnético, generada durante la ejecución del contrato. l) Suscribir el Acuerdo de confidencialidad ANEXO No. 3 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, el compromiso de integridad ANEXO No. 4 COMPROMISO DE INTEGRIDAD y ANEXO No. 5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN entregados por la U.A.E Contaduría General de la Nación. El Contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º al 4º y 90º de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. El Contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º al 4º y 90º de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones descritas en el literal B de la presente cláusula, son de contenido general para los contratos celebrados por la U.A.E Contaduría General de la Nación con persona natural y se exigirá su cumplimiento en tanto tengan relación directa con el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la U.A.E Contaduría General de la Nación podrá solicitar al CONTRATISTA su desplazamiento fuera de Bogotá D.C. a los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades que la entidad requiera, para el cumplimiento del objeto contractual, en cuyo caso la U.A.E Contaduría General de la Nación cancelará los gastos de viaje, según las políticas que se fijen para tal efecto. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Son obligaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación las siguientes: a. Efectuar el registro presupuestal del contrato. b. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. c. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del programa anual mensualizado de caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. d. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto. e. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. f. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato es la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($83.016.667) M/CTE.** Suma que la U.A.E Contaduría General de la Nación cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma:

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00

SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

Relación de Pagos	Mes	Días	Sin decimales
Pago 1	Marzo	23	6.516.667,00
Pago 2	Abril	30	8.500.000,00
Pago 3	Mayo	30	8.500.000,00
Pago 4	Junio	30	8.500.000,00
Pago 5	Julio	30	8.500.000,00
Pago 6	Agosto	30	8.500.000,00
Pago 7	Septiembre	30	8.500.000,00
Pago 8	Octubre	30	8.500.000,00
Pago 9	Noviembre	30	8.500.000,00
Pago 10	Diciembre	17	4.816.667,00
Pago 11	Diciembre	13	3.683.333,00
TOTAL CONTRATO		**293**	**83.016.667,00**

Que la U.A.E Contaduría General de la Nación consignará en la Cuenta de ahorros No. 007100243232 de Banco Davivienda. La Contaduría General de la Nación se compromete a pagar el valor del contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así: a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del programa anual mensualizado de caja-PAC- por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF. b) El pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades, y el pago de la seguridad social y parafiscales, y la posterior radicación de la información requerida en el SECOP II. c) En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. d) El pago se realizará en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el contratista, previos los descuentos de ley. Nota: excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad de este, La U.A.E Contaduría General de la Nación cobrará a título de pena, una sanción

pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLÁUSULA SEXTA. - APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva**. CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULA DE MULTA.** LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Dichas multas serán por la suma de Cien mil pesos (**$100.000),** por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** - Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011**,** y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.19. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la U.A.E Contaduría General de la Nación. **CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa y sin ninguna clase de subordinación frente a la UAE Contaduría General de la Nación, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Conforme a lo expresado en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá

afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, y conforme a lo expresado en las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En cumplimiento del artículo 13 de la ley 1562 del 11 de Julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; la afiliación se hará a través de la U.A.E CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y el pago será a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por Agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: la terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor de este. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACION:** La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 14 numeral 2. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993, articulo 22 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION**: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que tratan los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones a la seguridad social que se causen por razón o con ocasión de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán practicadas por la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Contaduría General de la Nación en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD:** Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado" de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones". En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad junto con el contrato con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición estará vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) años más. El Acuerdo de Confidencialidad se suscribirá al momento de firmar el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CONSTANCIA DE NO RECEPCIÓN DE VARIAS OFERTAS:** Según lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto deja constancia, mediante la aprobación de este documento en la plataforma SECOP II, que no fue necesario obtener previamente varias ofertas para la realización de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado la aprobación en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: **1)** La expedición del registro presupuestal definitivo. **2)** La aprobación

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00

SC-7328-1 | SA-CER 366516 | OS – CER 366518 | OS-CER 660642

de la garantía única por la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN **3)** Suscripción del acta de inicio de los servicios por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA.

(ESTE DOCUMENTO ES APROBADO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II)

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00

SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642